



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Denegatoria de Autorización para ampliación de área gastronómica – Expediente Electrónico N° 2023-36945578-GCABA-DGCCT

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 816-MAYEPGC/19, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° EX-2023-36945578-GCABA-DGCCT;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de su poder de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.588);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Dario Ariel Galdani, DNI N° 27.383.940, en representación de la firma SEIKALY S.R.L., CUIT N° 30-71208061-9, solicita el permiso de uso y ocupación del espacio público para la ampliación del permiso de uso y ocupación del espacio público de área gastronómica para la colocación de bicicleteros, cerramientos laterales, cubiertas exteriores, artefactos de iluminación y calefactores exteriores sobre la acera de la calle Reconquista, frente al local comercial sito en Reconquista 924;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café bar, despachos de bebidas, wisquería, cervecería”, entre otros rubros;

Que la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres, se expidió mediante informe N° IF-2023-40070118-GCABA-DGCCT, indicando que: “dentro de los presentes actuados, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad para hacer uso de la acera.”;

Que, la ampliación que se pretende se encuentra en un sector del espacio público que se utiliza como dársena de carga y descarga/asc y descenso, conforme lo informado por la Dirección General de Diseño e Implementación mediante IF-2023-42581530-GCABA-DGDEI;

Que por lo mencionado en el considerando anterior, no resulta para esta Administración aconsejable otorgar la ampliación del permiso de uso y ocupación del espacio público de área gastronómica para la colocación de bicicleteros, cerramientos laterales, cubiertas exteriores, artefactos de iluminación y calefactores exteriores sobre la acera de la calle Reconquista, frente al local comercial sito en Reconquista 924;

Que mediante el Anexo III de la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECACGC/22, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich: confirma rechazo; Comunero Ignacio Martioda: confirma rechazo; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: confirma rechazo; Comunera Laura Bustamante: abstención; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: confirma rechazo. En consecuencia, queda rechazada la ampliación solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1**

## **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Deniegase a la Razón Social SEIKALY S.R.L., CUIT N° 30-71208061-9, la ampliación del permiso de uso y ocupación del espacio público de área gastronómica para la colocación de bicicleteros, cerramientos laterales, cubiertas exteriores, artefactos de iluminación y calefactores exteriores sobre la acera de la calle Reconquista, frente al local comercial sito en Reconquista 924.

Artículo 2°.- Hágase saber al solicitante que la denegatoria es en virtud de que la ampliación que se pretende se encuentra en una zona demarcada como dársena de carga y descarga/asc y descenso.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Pase para su conocimiento a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control. Cumplido, archívese.